



**DISPOSICIÓN N°:71/18.-
NEUQUÉN, 19 de Diciembre de 2018.-**

VISTO:

El Expediente OE-6454-C-16, OE-6719-C-16 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-6454-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/10/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5144 ocurrida el día 08/10/2016;

Que el Expediente OE-6719-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 27/10/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5186 ocurrida el día 24/10/2016;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 23-03/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte de energía sobre alimentador PIN1 el día 24 de octubre, dañado por máquina excavadora y en la SET 722 y el día 8 de octubre por el choque de un vehículo en la columna;

Que la asesoría indica que la documentación cumple con lo estipulado en la Ordenanza y Disposiciones Reglamentarias en cuanto al punto 2.1 c) maniobras realizadas (fs1) copia Libro de Guardia (fs. 2) croquis del área afectada (fs. 3) exposición policial (fs. 4-5) y fotografías (fs. 6);

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 c) y su reglamentación en Disposiciones 07/08 y 54/09;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 57/18 en el cual informa que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que en cuanto a la documentación presentada, tal como lo expuso el Director Técnico del Ente de Control cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza 10811 y disposiciones reglamentarias;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencias N° 5144 y 5186 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 5144 y 5186, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO